



REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJÍSTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 28-02-03

Última reforma publicada en el POE 28-08-19

Reforma del reglamento publicado en el tomo CLIII, número 30, sección segunda del *Periódico Oficial del Estado* el día 4 de marzo de 2016.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO GERARDO GARZA SADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12-DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2003-DOS MIL TRES, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJÍSTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Junta Municipal de Protección y Conservación de áreas, predios y edificaciones con valor Ecológico, Histórico y/o Paisajístico, denominada en el resto de este documento solo como “la Junta”, es un órgano desconcentrado de consulta, opinión, y vigilancia, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.



Artículo 2. La Junta ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de este reglamento y las de carácter general que al respecto expida el R. Ayuntamiento o el C. Presidente Municipal.

Artículo 3. La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser órgano de consulta del R. Ayuntamiento y del Presidente Municipal en materia de áreas, predios y edificaciones declaradas como zonas de preservación natural o protegidas, dentro del territorio municipal.
- b) Opinar sobre los proyectos de construcción, remodelación, ampliación, conservación y/o preservación y cualquier otra acción que de cómo resultado la transformación del entorno físico, dimensiones, diseños, imagen, elementos componentes y demás aspectos que definen el estado actual de las áreas, predios y edificaciones a que se hace referencia en el inciso a) anterior.
- c) Proponer al R. Ayuntamiento acciones específicas de construcción, protección y conservación y/o preservación, de áreas, predios y edificaciones a que se hace referencia en el inciso a) anterior.

Artículo 4. El concepto de mantenimiento, conservación y/o preservación de que se habla en el punto anterior, se refiere a aspectos macro significativos, que tengan que ver con el respeto al entorno, superficies, diseños, imagen, elementos componentes, características y demás aspectos que definen el estado actual de los espacios o edificaciones sujetas a protección y a los efectos de las acciones de planeación y promoción de su evolución futura, de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano formulados por la



REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJÍSTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 28-02-03
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

autoridad competente y no a las actividades o funciones específicas o de detalle que tienen que ver con su operación, administración y/o a acciones de mantenimiento específico de los elementos que forman parte de los mismos, las cuales de acuerdo con la legislación y normatividad vigente aplicable, son responsabilidad de las distintas dependencias públicas u organismos privados que corresponda, de acuerdo al régimen de propiedad de cada área o edificación protegida.

DE LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA

Artículo 5. La Junta estará integrada por un Presidente, un Secretario Ejecutivo y ocho Vocales, uno por cada una de las áreas protegidas. Cada una de las anteriores posiciones deberán contar con un suplente.

Artículo 6. El cargo de Presidente de la Junta recaerá en el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio. Su suplente será nombrado por el propio Secretario.

Artículo 7. Los Vocales titulares y suplentes, deberán ser representantes elegidos por la Junta de vecinos de la Colonia donde se ubiquen los predios y áreas declaradas como de protección, mismos que se identifican como Los Camellones de las Calzadas del Valle, San Pedro, Fuentes del Valle y Hacienda el Rosario, el Centro Histórico y los Parques Tamayo, Clouthier y Chipinque. El Municipio deberá convocar formalmente a las Juntas de Vecinos a participar en una reunión específica para este fin, eligiéndose a estos representantes por mayoría de los vecinos asistentes.



Artículo 8. El Secretario Ejecutivo titular y suplente será designado de común acuerdo entre el Presidente y los Vocales titulares.

Artículo 9. Para ser Secretario Ejecutivo titular o suplente se requiere:

- a) Ser mayor de edad, propietario o residente de alguno de los predios que circunda alguna de las áreas declaradas como de protección;
- b) Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico social;
- c) No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa; y
- d) Ser propuesto por la Junta de Vecinos de su colonia.

Artículo 10. Para ser Vocal titular o suplente se requiere;

- a) Ser mayor de edad, propietario y residente en un área ubicada a menos de 300 metros a alguno de los predios y áreas declaradas como de protección, en los últimos 5 años anteriores a su declaratoria;
- b) Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico social;
- c) No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa; y
- d) Haber sido designado por la Junta de Vecinos de su colonia.



Artículo 11. Una vez designados los titulares y suplentes a los cargos de Secretario Ejecutivo y Vocales, les será tomada la Protesta de Ley por el C. Presidente Municipal.

Artículo 12. La duración de los nombramientos de titular y suplente de los cargos de Secretario Ejecutivo y Vocales será de un año, pudiendo ratificarse la designación correspondiente por un período adicional, previa autorización del R. Ayuntamiento.

Artículo 13. Todos los cargos serán honoríficos; así como cualquier otra actividad extraordinaria que resulte con motivo de los trabajos de la Junta.

Artículo 14. Son facultades y responsabilidades del Presidente las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta;
- b) Representar a la Junta ante los Organismos y dependencias del sector público, privado y social que requiera el desempeño de sus fines;
- c) Convocar a reuniones de la Junta, incluyendo las invitaciones especiales a miembros del sector Público, Social o Privado que se requiera para atender adecuadamente sus funciones;
- d) Presentar a la Junta, los asuntos y/o acciones internos a la Administración Municipal o de trámite de autorización solicitados por particulares, relativos a las materias que compete vigilar a este órgano colegiado;



- e) Acudir con voz y voto a las reuniones y actividades de la junta;
- f) Enviar al R. Ayuntamiento los acuerdos tomados por la Junta, que requieran de alguna aprobación formal por parte del Cabildo; y
- g) Las demás que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta.

Artículo 15. Son facultades y responsabilidades del Secretario Ejecutivo las siguientes:

- a) Participar en las reuniones de la Junta;
- b) Representar a la Junta y al Presidente, a solicitud de éste último o por acuerdo de la primera, ante los Organismos y dependencias del sector público, privado y social que requiera el desempeño de sus fines;
- c) Proponer asuntos a ser analizados por la Junta;
- d) Darle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta;
- e) Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en cada reunión;
- f) Llevar el registro de asistencia a las reuniones;
- g) Acudir con derecho a voz y voto a las reuniones y actividades de la junta;



- h) Elaborar y recabar las firmas en las actas de las reuniones de la Junta;
y
- i) Las demás que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta.

Artículo 16. Son facultades y responsabilidades de los Vocales las siguientes:

- a) Participar en las reuniones de la Junta con derecho de voz y voto;
- b) Proponer asuntos a ser analizados por la Junta; y
- c) Otros que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta.

DE LAS REUNIONES

Artículo 17. La Junta se reunirá cuando menos una vez cada dos meses, previa convocatoria de su Presidente. La convocatoria deberá hacerse cuando menos con 72 horas de anticipación, acompañada del orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 18. Las reuniones de la Junta tendrán el carácter de privadas y lo tratado en las mismas sólo le corresponderá hacerlo público al R. Ayuntamiento o al Presidente de la misma.

Artículo 19. Para que tengan validez las reuniones que celebre la Junta se requiere la presencia de la totalidad de sus miembros, titular o suplente, con la salvedad de que como máximo solo puede acreditarse la participación de un suplente, de cualesquiera de los cargos.



REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJÍSTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 28-02-03

Última reforma publicada en el POE 28-08-19

Artículo 20. Con las limitaciones del artículo anterior, los suplentes pueden participar en todas las reuniones. Estando el titular presente en la reunión, el suplente tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 21. Las discusiones y deliberaciones a tratar en las reuniones se aprobarán por mayoría de los miembros.

Artículo 22. En las reuniones que celebre la Junta solo podrán tratarse y discutirse los asuntos previamente incluidos en el orden del día entregada junto con la convocatoria enviada para dicha reunión.

Artículo 23. Todos los asuntos a ser propuestos al Presidente para incluirlos en las reuniones de la Junta, deberán ser presentados por escrito. La ciudadanía en general podrá proponer asuntos a ser tratados por la Junta, debiendo utilizar para ello el conducto de cualesquiera de sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones que se contrapongan a las normas comprendidas en el presente Reglamento.

TERCERO. Gírese las instrucciones necesarias al Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y al Secretario de Obras Públicas, para que convoque formalmente a las Juntas de Vecinos a participar en una



REGlamento PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJÍSTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 28-02-03
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

reunión específica, para que nombren a un representante por cada zona con su respectivo suplente, y quien hará las funciones de vocal dentro de la JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., la designación se hará por la votación de la mayoría de los vecinos asistentes.

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)

(Publicado en el POE 28-02-03)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

(Reforma publicada en el POE 04-03-16)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente documento se sustanciarán y

9

SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n Planta Baja
San Pedro Garza García, N. L. C. P. 66200
www.sanpedro.gob.mx



REGlamento PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJÍSTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 28-02-03

Última reforma publicada en el POE 28-08-19

concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación

CUARTO.- Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

(Reforma publicada en el POE 28-08-19)